REPUBLICA DE COLOMBIA





PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (#3 7 6 6 1) DEL 2014

Por la cual se hace un nombramiento provisional

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º. del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley Estatutaria de Garantías establece "(...) A los empleados del Estado les está prohibido: La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa".

Que al momento de elaborar y publicar el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del cargo de Profesional Universitario 2044-10, la Circular 05 del 23 de julio de 2012 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil se encontraba vigente, razón por la cual el Grupo de Trabajo de Talento Humano procedió con el trámite correspondiente.

Que mediante oficio radicado 2014EE- 15086 de mayo 08 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento provisional por un término no superior a seis (6) meses en el cargo de Profesional Universitario 2044-10 de la planta global de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que mediante Resolución 53890 del 13 de Septiembre del 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció las competencias respecto de la provisión de empleos, capacitación y estímulo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 775 y 2929 de 2005 regulatorios del Sistema Específico de Carrera Administrativa.

Que el Grupo de Trabajo de Talento Humano verificó que el señor Felipe Augusto Diaz Suaza reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del cargo provisional de Profesional Universitario 2044-10 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.

Que los servidores en provisionalidad en la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran sujetos a los resultados en la asignación de objetivos, como una herramienta de gestión que permite medir el correcto ejercicio de las funciones y responsabilidades a

Por la cual se hace un nombramiento provisional

ellos encomendadas y determinar de manera consecuente, su continuidad en el servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, a Felipe Augusto Díaz Suaza identificado con cédula de ciudadanía 1.128.047.454 de Cartagena, en el cargo de Profesional Universitario 2044-10 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, con una asignación básica mensual de \$2.217.231.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional a que se refiere el artículo precedente no podrá superar el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 3 JUN 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



Elaboro: Luz Marina Ultoa Reviso: Maria Paula Farias & /Claudia Alvarado A Aprobó: Juan David Duque